

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE JULIO DE 2020

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D. RUBÉN JIMÉNEZ BENEDÍ, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D^a LARA BERDEJO CASADO, D. JOSÉ LUIS GREGORIO BENEDÍ, D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO Y D^a MARÍA PILAR PÉREZ YUS.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del veintisiete de julio de dos mil veinte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria de 24 de junio de 2020, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PRESUPUESTO DE 2020. MODALIDAD: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITO.

Motivación de la modificación presupuestaria:

Créditos extraordinarios:

Artículo 35 Real Decreto 500/1990: Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1 Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004).



3420.13101. Personal control piscinas. Se hace necesario para el cumplimiento de las recomendaciones para la apertura de las piscinas municipales tras la crisis del coronavirus Covid-19.

3400.22799. Servicios socorrismo piscinas: El servicio se realiza este año por empresa de servicios en lugar de ser contratado laboral.

2310.22110. Medios de prevención contra el coronavirus: Se hace necesario por la pandemia del Covid-19.

2310.61406. Eliminación de barreras arquitectónicas: Sustituye a la partida presupuestaria "Honorarios de Redacción de proyecto de Residencia de Ancianos". Dada la incertidumbre en la normativa sobre las residencias de personas mayores provocada por la pandemia, se considera aconsejable proceder al cambio de destino de esta inversión.

Suplementos de crédito:

Artículo 35 Real Decreto 500/1990: Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Se hace preciso ampliar ciertas partidas que resultan insuficientes:

9120.227606. Estudios y trabajos técnicos.

3300.60403. Teatro calle Oriente. Calefacción y climatización.

3330.60405. Teatro calle Oriente. Proyecto y legalización instalación eléctrica.

1532.61400. Calle Fueros de Aragón. Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento.

1532.61500. Pavimentación de caminos.

9330.63401. Vehículo servicios municipales.

Anulaciones o bajas de créditos:

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito de la presente modificación presupuestaria se financian mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que son las siguientes:

3420.13100. Socorristas piscinas.

3380.22610. Festejos populares.

4320.22710. 6ª Feria Calzado Brea. Expocalzado.

2130.60700. Honorarios redacción proyecto Residencia de Ancianos.

Se ha emitido informe favorable del Secretario Interventor del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.



Vistos los artículos 177 a 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los 34 y siguientes del Real Decreto se Acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº1 del ejercicio 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financian con bajas de crédito, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Las presupuestarias que se crean, incrementan crédito, reducen crédito o dan de baja se detallan a continuación:



Por programa	Económica	Tipo Modificación	Descripción	Presupuesto Inicial	Importe	Presupuesto Definitivo
3420	13100	Baja	Socorristas piscinas	10.900,00	10.900,00	-
3380	22610	Baja	Festejos Populares	55.800,00	30.700,00	25.100,00
4320	22710	Baja	6ª Feria Calzado Brea. Expocalzado.	19.500,00	19.000,00	500,00
2310	60700	Baja	Residencia de Ancianos. Redacción de Proyecto.	88.500,00	88.500,00	-
3420	13101	Crédito extraordinario	Personal control piscinas	-	6.000,00	6.000,00
2310	22110	Crédito extraordinario	Medios de prevención contra el coronavirus	-	12.000,00	12.000,00
3400	22799	Crédito extraordinario	Servicios socorrismo piscinas	-	10.000,00	10.000,00
2310	61406	Crédito extraordinario	Eliminación de barreras arquitectónicas en vías y espacios públicos	-	88.500,00	88.500,00
9120	22706	Suplemento crédito	Estudios y trabajos técnicos	7.000,00	5.000,00	12.000,00
3300	60403	Suplemento crédito	Teatro Municipal calle Oriente: Calefacción y Climatización	3.500,00	3.500,00	7.000,00
3330	60405	Suplemento crédito	Teatro Municipal. Proyecto y legalización instalación eléctrica	21.150,00	4.000,00	25.150,00
1532	61400	Suplemento crédito	Calle Fueros de Aragón: Renovación redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación	69.000,00	10.000,00	79.000,00
1532	61500	Suplemento crédito	Pavimentación de caminos	5.000,00	6.500,00	11.500,00
9330	63401	Suplemento crédito	Vehículo servicios municipales	28.000,00	3.600,00	31.600,00



Este acuerdo se adopta por unanimidad de los 9 miembros de la Corporación.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL PRESUPUESTO DE 2020. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE CRÉDITO

Se pretende amortizar anticipadamente el préstamo suscrito con Bantierra.

La cantidad pendiente por amortizar a fecha actual es de 159.942,98 euros.

La fecha de vencimiento prevista es de 12-04-2028.

El remanente de tesorería a fecha 31-12-2019 es de 360.449,27 euros.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 177 y siguientes) se puede acordar la amortización anticipada de la deuda que se financiaría con cargo al remanente líquido de tesorería.

Se ha emitido informe favorable del Secretario Interventor del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Vistos los artículos 177 a 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, así como de las Bases de Ejecución de esta Entidad, con el informe favorable del Secretario-Interventor, se Acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº2 del ejercicio 2020 con la finalidad de amortizar anticipadamente deuda, mediante suplemento de crédito de la partida de gastos 0110.91300, financiada a través de la partida de ingresos 870000, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Detalle de la modificación presupuestaria:

Por program as	Económic a	Tipo Modificació n	Descripción	Importe suplemento	Presupues to Inicial	Pto. Definitivo
0110	91300	Suplemento crédito	Amortización Préstamos a Largo Plazo de entes de	160.000,00	33.000,00	193.000,00

			fuera del sector público			
	Económica	Tipo Modificación	Descripción	Importe	Presupuesto Inicial	Pto. Definitivo
	87000	Aumento previsiones iniciales	Para gastos generales	160.000,00	-	160.000,00

Este acuerdo se adopta por unanimidad de los 9 miembros de la Corporación.

4. PETICIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LA LOCALIDAD PARA REDUCIR DE DOS A UNO LOS DÍAS DE MERCADILLO EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

Por parte de los titulares de 15 establecimientos y tiendas de Brea de Aragón (alimentación, calzado, ropa, electrodomésticos y farmacia) se ha presentado el pasado 7 de julio una solicitud para que el mercado ambulante de Brea de Aragón tenga un día de venta, en lugar de los dos que existen, conforme al siguiente texto:

“Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

La mayoría de comerciantes con local fijo y puerta abierta al público de Brea de Aragón, tras estos duros meses en los que hemos servido a nuestro municipio, creemos que de una forma muy eficiente dadas las circunstancias del COVID 19, SOLICITAMOS que el mercado ambulante tenga en Brea un día de venta, no dos como actualmente tiene.

Esta solicitud no afectaría a las dos personas de Brea que se dedican a esta actividad, ya que ellos lo hacen solo los lunes y están totalmente informados de esta propuesta.

Sería un gran apoyo para el sector del comercio, una forma de mantener lo que tenemos, pensemos que ya se han cerrado muchas fábricas, no permitamos más cierres.

La cantidad económica que sale de Brea con el mercado ambulante podría hacer que muchos de nuestros negocios subsistieran o ¿Quién sabe? Abrir otros nuevos.

Esperamos una respuesta, estamos dispuestos a explicar lo que ustedes quieran saber.”

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de reducir de 2 a 1 el número de días de mercadillo: 0.

Votos a favor de mantener los dos días de mercadillo: 8.

Abstenciones: 1 (M^a Pilar Pérez).

Por lo tanto se mantienen los dos días de venta (lunes y jueves, excepto festivos) que figuran en el artículo 8.1 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo de la Plaza de España.



5. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Concepción Barriga, como portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Brea de Aragón procede a la lectura de la moción presentada por dicho grupo político, con el siguiente texto:

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Brea de Aragón, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, trayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, **las entidades locales- de todo signo político-** a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados **han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:**

1. **Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"-**



generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.

2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.
4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, **una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española**, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, **así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Brea de Aragón, presenta la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

Manifestar:

1. El compromiso del Ayuntamiento de Brea de Aragón con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.
2. Y el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

1. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
2. Atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.
3. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.
4. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Aragón y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Brea de Aragón, a 22 de julio de 2020

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de la Moción: 7.

Abstenciones: 2 (Antonio Pedro Benedí y M^a Pilar Pérez).

6. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía de 07-07-2029 se acordó no autorizar el uso del pabellón municipal para la celebración de 4 comuniones, el día 13 de septiembre de 2020, para un total de 220 personas”, al no poderse asegurar el cumplimiento de las normas de aforo, desinfección, y prevención exigidas para hacer frente a la crisis



Acta sesión plenaria del 27 de julio de 2020.

sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por Resolución de Alcaldía de 07-07-2020 se acordó declarar desierta la licitación del contrato de suministro de un "Vehículo chasis cabina con carrocería tipo basculante", mediante procedimiento abierto simplificado, por no haberse presentado ofertas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón ha contratado a 4 trabajadores al amparo de la ORDEN EPE/1876/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro.

La duración de los contratos es de 9 meses, del 1 de agosto de 2020 al 30 de abril de 2021.

En el proyecto se incluyen trabajos vinculados a la protección del medio ambiente, tales como conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos, limpieza viaria o prevención de incendios.

La financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales es de 37.936,66 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía de 24-06-2020 se ha concedido a María Asunción Velilla López Licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.600 reproductores, a ubicar en la parcela rústica con referencia catastral 50057A001001690000BK, que deberá cumplir las condiciones dispuestas en en acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16-06-2020.

Mediante Resolución de Alcaldía de 24-06-2020 se ha concedido a Calderería Aneto S.L. Licencia Ambiental de actividad clasificada para ampliación de un "Taller de Herrería y Carpintería Metálica" en C/Autonomía Aragonesa 1, local centro, de Brea de Aragón, que deberá cumplir las condiciones dispuestas en acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16-06-2020.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Pedro Antonio Benedí expone su desacuerdo con el procedimiento seguido para la contratación de los trabajadores de larga duración subvencionados a través del INAEM. Manifiesta que se debería haberse difundido la oferta por bando y que también se podía haber solicitado subvención para jóvenes desempleados.

El Alcalde contesta que en el momento de la solicitud se le dijo por el INAEM que



Acta sesión plenaria del 27 de julio de 2020.

solo se podía solicitar para una convocatoria de subvenciones, y que había más parados de larga duración que jóvenes desempleados. La oferta de empleo se dirigió directamente a la Oficina de Empleo para que la enviaran a los que reunieran los requisitos exigidos.

D. Pedro Antonio Benedí pregunta si se ha solucionado el asunto del “cañal” ocupado por el “Corredor Verde” del río Aranda.

El Alcalde contesta que se está a la espera de recibir información de la Confederación Hidrográfica del Ebro para tratar de resolver el problema.

D. Pedro Antonio Benedí indica que Brea de Aragón es el único pueblo por donde el “Corredor Verde” no discurre íntegramente por la margen del río.

El Alcalde contesta que la obra se ha ejecutado tal como figuraba en el proyecto realizado hace unos años. Reconoce que el resultado hubiera sido mejor siguiendo el río, y por ello, antes de comenzar las obras, se habló con todos los propietarios de fincas colindantes, pero no se podido llegar todavía a un acuerdo con dos de ellos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil veinte, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 27 de julio de 2020, fue aprobada en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2020.

El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.





